

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO
(BOLETÍN N° 11.777-05).**

Santiago, 11 de julio de 2018.

N° 069-366/

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Honorable Cámara de
Diputados:

En uso de mis
facultades
constitucionales,
vengo en formular las
siguientes

indicaciones al proyecto de ley del que
Crea el Consejo Fiscal Autónomo, a fin de
que sea considerada durante la discusión
del mismo en el seno de la H. Cámara de
Diputados:

AL ARTÍCULO 2

1) Para modificarlo, en su inciso
segundo, de la siguiente manera:

a) Reemplázase su literal g), por el
siguiente:

“g) Realizar informes en relación
a los estudios, análisis y otros temas que
le competen de acuerdo a esta ley, los que
deberán elaborarse en soporte digital. El
Consejo enviará copia de tales informes a
la Comisión de Hacienda de la Cámara de
Diputados, dentro del plazo de cinco días
hábiles desde su elaboración.”

b) Incorpórese un nuevo literal i),
del siguiente tenor:

"i) Proponer, una vez al año, al Ministro de Hacienda, los nombres de los integrantes de los Comités Consultivos del precio de referencia del cobre y del PIB tendencial que ocuparán los cupos que por alguna razón hayan quedado vacantes."

AL ARTÍCULO 5

2) Para reemplazar su segundo inciso por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, el cargo de consejero será incompatible con:

a) Cargos de elección popular. Esta incompatibilidad regirá desde la inscripción de las candidaturas, mientras ejerza dicho cargo, y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección o cesación en el cargo, según correspondiere.

b) Cargos ejecutivos en el sistema financiero."

AL ARTÍCULO 6

3) Para eliminar su literal a), pasando su actual literal b) a ser a), y así sucesivamente.

4) En el inciso final reemplazar la referencia al literal b por literal a.

ARTÍCULO 15, NUEVO

5) Para agregar el siguiente artículo 15, nuevo:

"Artículo 15.- El Consejo expondrá ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, en abril de cada año, un informe respecto del ejercicio de sus

funciones y atribuciones durante el año calendario anterior.”.

Dios guarde a V.E.,

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 76/GG
I.F N° 105/11.07.18
I.F.N° 70/01.06.18

Informe Financiero
Indicaciones al proyecto de Ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo
(Boletín N° 11.777-05)

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones introducen modificaciones al Proyecto de Ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo en los siguientes artículos:

1. **Artículo 2°, letra g)** Se complementa este literal referido a la presentación de información de estudios y análisis realizados por el Consejo Fiscal Autónomo.

La indicación precisa que los informes deben ser en formato digital y establece un plazo de cinco días hábiles para ser enviados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

2. **Artículo 2°, se agrega la letra i)** para incorporar una nueva función al Consejo Fiscal Autónomo, reconociendo un rol que desde el año 2017 desempeña el actual Consejo Fiscal Asesor.

Esta función consiste en proponer al Ministro de Hacienda a los reemplazantes de los expertos de los Comités del precio de referencia del cobre y del PIB tendencial que por alguna razón dejan vacantes sus cargos.

Además, en lugar de la restricción anterior, la indicación incorpora la restricción para desempeñarse como Consejero a personas que ejerzan cargos ejecutivos en el sistema financiero.

3. **Artículo 6° letra a)** la indicación elimina la restricción de los menores de edad para desempeñarse como miembros del Consejo.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 76/GG
I.F.Nº 105/11.07.18
I.F.Nº 70/01.06.18

Finalmente, se agrega el **Artículo 15 nuevo** que establece que el Consejo Fiscal Autónomo expondrá en abril de cada año ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe respecto del ejercicio de sus funciones y atribuciones durante el año calendario anterior.

II.Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no irrogan mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 76/GG
I.F. N° 105/11.07.18
I.F. N° 70/01.06.18



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: